

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 29 de octubre de 2025.

VISTO:

El CONTRATO Nº 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de octubre de 2023, el CONTRATO Nº 022-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de diciembre de 2023, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 245-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2025, la Carta Nº 004-2025-AS Nº 016- EMAPICA- C.O./MASJ de fecha 16 de julio de 2025, el Informe Nº 297-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de agosto de 2025, el Informe Nº 1032-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de agosto de 2025, la Carta Nº 318-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 15 de agosto de 2025, la Carta Nº 002-2025-AS Nº 016- EMAPICA- C.O./MASJ de fecha 25 de agosto de 2025, el Informe Nº 375-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de septiembre de 2025, el Informe Nº 1220-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de septiembre de 2025, el Informe Nº 557-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de septiembre de 2025, el Informe Nº 396-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de octubre de 2025, el Informe Nº 1290-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO Nº 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de octubre de 2023, se contrata al **CONSORCIO MATEO** con R.U.C. Nº 20600472233 representado por el gerente JOSE ESTEBAN ROJAS SARMIENTO con DNI Nº 45494007, y GARCIA PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC Nº 20494263484, representado por su gerente general Edwin Osmiro Garcia Jurado con DNI Nº 21529012; teniendo como representación legal común del CONSORCIO MATEO, el Sr. JOSE ESTEBAN ROJAS SARMIENTO; para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2567312, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios por un monto contractual de S/. 1' 743, 839.95 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 95/100 soles;

Que, mediante el CONTRATO Nº 022-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de diciembre de 2023, se realiza la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2567312, al consultor MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, con DNI Nº 41438835 y R.U.C. Nº 10414388359 por el monto total de S/. 63, 000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 soles) incluido I.G.V., y por el plazo de 120 días (90 días de supervisión de obra y 30 días para la liquidación de obra);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con fecha 04 de diciembre de 2023 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 03 de marzo de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el Comité de Recepción de Obra (Ing. Omar Grimaldo San Miguel – Presidente, Ing. Carlos Espinoza Tarque – miembro y Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes – asesor) y el contratista a través de su representante común (José Esteban Rojas Sarmiento) y el residente de obra (Ing. Rubén Alonso Rodríguez Hilario);

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 245-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2025 se resuelve APROBAR la Liquidación Final del CONTRATO N° 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. suscrito el 24 de octubre de 2023, entre la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MATEO con R.U.C. N° 20600472233, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, por el monto final de contrato de S/. 1' 936, 601.13 (Un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos uno con 13/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 22, 437.72 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y siete con 72/100 soles), siendo el monto de S/. 21, 354.05 soles por reajuste de precios por aplicación de fórmula polinómica y le monto de S/. 1, 083.67 soles por deducción negativa ejecutada por los adelantos otorgados;

Que, mediante la Carta N° 004-2025-AS N° 016-EMAPICA- C.O./MASJ de fecha 16 de julio de 2025, el Ing. Miguel Angel Sarmiento Junes, en calidad de supervisor de la obra: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, presenta la liquidación de la supervisión de obra, adjuntado los documentos que la sustentan;

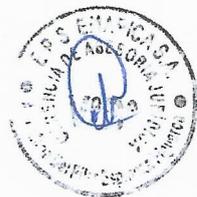
Que, mediante el Informe N° 297-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de agosto de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, se notifique el pronunciamiento técnico de la liquidación del contrato de supervisión de obra, donde se concluye que no es procedente el reconocimiento de las prestaciones adicionales solicitadas en la liquidación presentada, por lo tanto, dicha liquidación se encuentra observada;

Que, mediante el Informe N° 1032-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Gerencia General notificar al contratista supervisor de obra, la liquidación observada;

Que, a través de la Carta N° 318-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 15 de agosto de 2025, la Gerencia General notifica al contratista supervisor de obra, la liquidación observada;

Que, mediante la Carta N° 002-2025-AS N° 016-EMAPICA- C.O./MASJ de fecha 25 de agosto de 2025, el Ing. Miguel Angel Sarmiento Junes, supervisor de obra, presenta la subsanación de la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe N° 375-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de septiembre de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra concluye señalando que es necesario requerir la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista supervisor, lo que permitirá continuar con el tramite regular de la liquidación de contrato de supervisión de obra;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

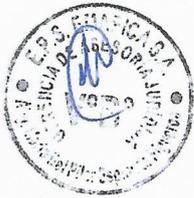
Que, mediante el Informe N° 1220-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de septiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista supervisor, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe N° 557-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de septiembre de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y existe una diferencia por el importe de S/. 6, 300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 soles). En ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe N° 396-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de octubre de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de supervisión de obra de la obra denominada: "“CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, tiene un saldo a favor del contratista supervisor, Miguel Angel Sarmiento Junes, de S/. 18, 270.00 (Dieciocho mil doscientos setenta con 00/100 soles) el cual se desagrega en el monto de S/. 6, 300.00 soles por pago de liquidación de obra, de acuerdo al contrato, y el monto de S/. 11, 970.00 soles por reconocimiento de prestaciones adicionales a lo aprobado en el contrato. El monto total del contrato inicial es de S/. 63, 000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 soles), el cual se ejecutó al 100%, sin embargo, se tiene prestaciones adicionales de supervisión por el monto total de S/. 26, 920.00 soles, teniendo como monto total del servicio de supervisión de S/. 89, 460.00 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) incluido I.G.V., y se indica que, la cuenta contable es 339201150, conforme al siguiente desglose:

I. DATOS DEL PROYECTO:

- | | |
|--|---|
| • NOMBRE DE LA OBRA | "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2567312 |
| • MONTO DE CONTRATO DE EJEC. | S/ 1,743,839.95 SOLES |
| • CONTRATISTA EJECUTOR | CONSORCIO MATEO |
| • RESIDENTE DE OBRA | Ing. RUBEN A. RODRIGUEZ HILARIO |
| • SUPERVISOR DE OBRA | Ing. MIGUEL A. SARMIENTO JUNES |
| • MONTO DE CONBRATO DE SUPER. | S/ 63,000.00 SOLES |
| • PLAZO DE EJECUCIÓN | 90 DÍAS CALENDARIO |
| • INICIO DE OBRA | 04 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| • INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 | 27 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| • REINICIO DE PLAZO N° 01 | 25 DE ENERO 2024 |
| • NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA | 31 DE MARZO DEL 2024 |
| • AMPLIACIÓN DE PLAZO (CONCILIACION) | 23 DIAS CALENDARIO
23 DE ABRIL DEL 2024 |
| • INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 | 18 DE SETIEMBRE DEL 2024 |
| • REINICIO DE PLAZO N° 02 | |
| • AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | 12 DÍAS CALENDARIO |
| • NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA | 30 DE SETIEMBRE DEL 2024 |



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** 10 DÍAS CALENDARIO
- **INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** 01 DE OCTUBRE DEL 2024
- **INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03** 10 DE OCTUBRE DEL 2024
- **REINICIO DE PLAZO N° 03** 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024
- **NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA** 10 DE OCTUBRE DEL 2024
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** 15 DÍAS CALENDARIOS
- **INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024
- **FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REAL** 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024
- **ADELANTO DIRECTO** S/ 174,383.99 SOLES
- **ADELANTO DE MATERIALES** S/ 348,767.99 SOLES
- **RETENCION DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO (Contractual)** S/ 174,383.99 SOLES



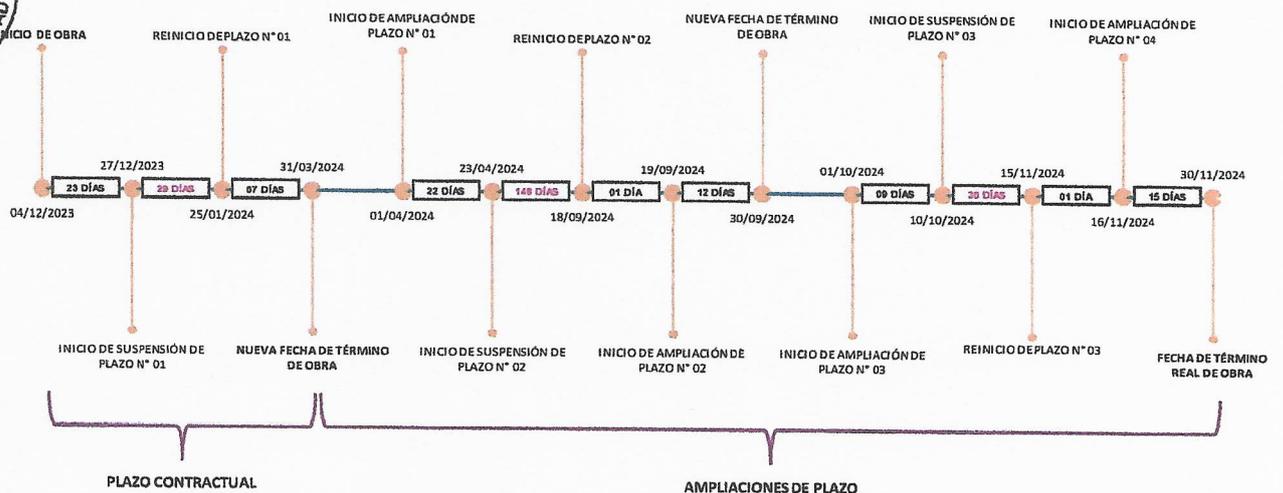
II. DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:	90 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:	23 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:	12 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:	10 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:	15 días calendario
PLAZO REAL DE EJECUCIÓN:	150 días calendario

- Respecto a las ampliaciones de plazo de la ejecución de obra, se tiene:
- **Ampliación de Plazo N° 01 – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 225-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.:** Por cambio en el ritmo de trabajo debido a demora en respuesta por parte de ELECTRODUNAS lo que impidió el inicio de la partida ELECTRIFICACIÓN de POZO (Obtenida por conciliación).
- **Ampliación de Plazo N° 02 – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 401-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.:** Para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y N° 02.
- **Ampliación de Plazo N° 03 – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 416-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.:** Por cambio en el ritmo de trabajo debido a demora en factibilidad de ELECTRODUNAS, lo que retrasa el inicio de la partida ELECTRIFICACIÓN de POZO.
- **Ampliación de Plazo N° 04 – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 494-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.:** Para la ejecución del Adicional de Obra N° 03.

LÍNEA DE TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

“CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N° 2567312



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- Al respecto, de la línea de tiempo, se evidencia que, la supervisión de obra de acuerdo a su contrato tenía 90 días de supervisión efectiva de obra, sin embargo, el proyecto tuvo 04 ampliaciones de plazo, lo que hizo que el plazo de ejecución real de obra se ampliara a 150 días calendario, es decir, 60 días más de lo contratado.

III. ANÁLISIS:

Se ha revisado la liquidación del contrato de supervisión de obra y se ha realizado el siguiente análisis:

A. De los Informes Mensuales de Supervisión tramitados y pagados:

INFORME MENSUAL N° 01 – DICIEMBRE 2023:	
- 23 días de supervisión de obra	S/ 14,490.00
INFORME MENSUAL N° 02 – ENERO 2024:	
- 07 días de supervisión de obra	S/ 4,410.00
INFORME MENSUAL N° 03 – FEBRERO 2024:	
- 29 días de supervisión de obra	S/ 18,270.00
INFORME MENSUAL N° 04 – MARZO 2024:	
- 31 días de supervisión de obra	S/ 19,530.00
INFORME MENSUAL DE ADICIONAL N° 01 – ABRIL 2025:	
- 23 días de supervisión de obra	S/ 14,490.00

TOTAL PAGADO: S/ 71,190.00 soles

Fue verificado y pagado los montos de los informes mensuales de supervisión señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia c), emitido por la Oficina de Contabilidad y mediante los comprobantes de pago remitidos por la Oficina de Finanzas al contratista supervisor, mediante CARTA N° 046-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. (Folio N° 16).

B. De los pagos contractuales pendientes:

- Según los Términos de Referencia que originaron el Contrato de Supervisión de Obra, el sistema de contratación sería en 02 etapas, de la siguiente manera:

RUBRO I: A Tarifas, el cual será pagado en función del 90% del monto ofertado según la valorización mensual presentada.

RUBRO II: A Suma Alzada, el cual corresponde al 10% del monto ofertado y será pagado con la aprobación de la liquidación de la Consultoría de Obra.

Objeto	Sistema de Contratación	Porcentaje del monto de contrato	Cantidad	Unidad	Tarifa Unitaria	Monto equivalente del contrato
Supervisión de Obra	A tarifas	90%	90	Días	S/ 630.00	S/ 56,700.00
Liquidación de Obra	Suma alzada	10%	1	Global	S/ 6,300.00	S/ 6,300.00
MONTO DE CONTRATO:						S/ 63,000.00

- De los informes mensuales de supervisión, se concluye que, el plazo contractual de supervisión efectiva de obra fue culminado al 100%, concordante al plazo de ejecución de la obra. Al respecto, contractualmente, solo queda pendiente el pago de liquidación de obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

C. De las modificaciones del contrato de supervisión de obra, se tiene:

- Respecto a la prestación adicional de supervisión de obra aprobada, se indica que, se tiene aprobada una mayor prestación por la Ampliación de Plazo N° 01, el cual se dio por 23 días, por el monto total de **S/ 14,490.00 soles**, de acuerdo a la tarifa única ofertada, sin embargo, de acuerdo al cumplimiento de la normativa que regula el presente contrato, concordante con la opinión de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, emitida mediante INFORME N° 2248-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de septiembre del 2025, se tiene que, para el reconocimiento de mayores prestaciones, se tienen dos casos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cuando se aprueba ampliaciones de plazo en la obra debido a variaciones en el ritmo de trabajo: Bajo este contexto, la entidad puede reconocer como máximo el 15% del monto contratado.
- Cuando se aprueba ampliaciones de plazo en la obra debido a la necesidad de ejecutar expedientes técnicos de adicionales de obra aprobados: Bajo este contexto, la entidad puede reconocer, sin límite, mayores prestaciones de acuerdo a los días aprobados en las ampliaciones de plazo respectivas.

De acuerdo al análisis antes descrito, se tiene:

- Ampliación de Plazo N° 01 – 23 días calendario:**
 - Causal: Por cambio en el ritmo de trabajo
 - Monto máximo a reconocer: 15% de monto de contrato = S/ 9,450.00 soles.
- Ampliación de Plazo N° 02 – 12 días calendario:**
 - Causal: Para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y N° 02.
 - Monto a reconocer: 12 días * tarifa unitaria = S/ 7,560.00 soles.
- Ampliación de Plazo N° 03 – 10 días calendario:**
 - Causal: Por cambio en el ritmo de trabajo.
 - Monto máximo a reconocer: Al ya haber considerado en el primer ítem el monto máximo, no podrá reconocerse este ítem.
- Ampliación de Plazo N° 04 – 15 días calendario**
 - Causal: Para la ejecución del Adicional de Obra N° 03.
 - Monto a reconocer: 15 días * tarifa unitaria = S/ 9,450.00 soles.

D. De la entrega de los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de obra:

- De acuerdo a RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 245-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2025, ítem F. De la supervisión de Obra, la supervisión si cumplió con remitir los cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de obra, los cuales forman parte del expediente de liquidación, tomando como válido el procedimiento.

E. De las penalidades:

- De acuerdo a RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 245-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2025, ítem F. De la supervisión de Obra, la supervisión remitió fuera de plazo los cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de obra, sin embargo, de la revisión del contrato, no existe un ítem que penalice al supervisor por esta demora, motivo por el cual, al haberse ejecutado la liquidación del contrato de ejecución de obra sin inconvenientes, y al haber sido parte del expediente de liquidación los cálculos elaborados por el supervisión junto con el consentimiento de estos cálculos, se toma como válido el procedimiento, por lo que, se concluye que el contratista no cuenta con penalidades aplicadas ni por aplicar.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

F. Resumen total de la liquidación de contrato de supervisión de obra:

- Al respecto se señala que, se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2567312					
SUPERVISOR:	MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES		TARIFA UNITARIA:	S/ 630.00	
CONCEPTO	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
CONTRATO PRINCIPAL					
Informes mensuales de supervisión (A tarifas)					
INFORME MENSUAL N° 01 (23 días calendario)	S/ 14,490.00	S/ 14,490.00	S/ 14,490.00	S/ 3,150.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL N° 02 (07 días calendario)	S/ 4,410.00	S/ 4,410.00	S/ 4,410.00	S/ 3,150.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL N° 03 (29 días calendario)	S/ 18,270.00	S/ 18,270.00	S/ 18,270.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL N° 04 (31 días calendario)	S/ 19,530.00	S/ 19,530.00	S/ 19,530.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 56,700.00	S/ 56,700.00	S/ 56,700.00	S/ 6,300.00	S/ 0.00
Liquidación de contrato (A suma alzada)					
POR PARTICIPACIÓN EN LIQUIDACIÓN	S/ 6,300.00	S/ 6,300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,300.00
SUB TOTAL	S/ 6,300.00	S/ 6,300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,300.00
MODIFICACIONES DE CONTRATO					
Informes mensuales de supervisión (A tarifas)					
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 01 (23 días calendario)	S/ 9,450.00	S/ 9,450.00	S/ 14,490.00	S/ 0.00	-S/ 5,040.00
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 02 (12 días calendario)	S/ 7,560.00	S/ 7,560.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,560.00
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 03 (10 días calendario)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 04 (15 días calendario)	S/ 9,450.00	S/ 9,450.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,450.00
SUB TOTAL	S/ 26,460.00	S/ 26,460.00	S/ 14,490.00	S/ 0.00	S/ 11,970.00
TOTAL	S/ 89,460.00	S/ 89,460.00	S/ 71,190.00	S/ 6,300.00	S/ 18,270.00

Que, mediante el Informe N° 1290-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de la obra denominada: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, deberá ser aprobada vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

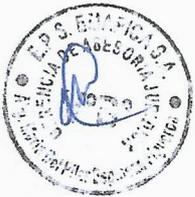
Que el **artículo 10°** de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación;

En concordancia con ello, el **artículo 186°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad; no obstante, cuando el valor referencial de la obra es igual o superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra;

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el **artículo 187°** del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

Asimismo, conforme con el **artículo 170°** del referido Reglamento, se establece lo siguiente: "**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) **170.6.** Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su **artículo 149°**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fi el cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

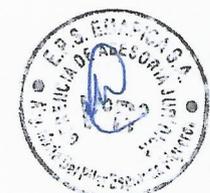
Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento de la liquidación de supervisión de la obra denominada: ""CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312 y su trámite correspondiente, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Supervisión de obra, de la obra denominada: ""CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, con el monto total del servicio de supervisión de S/. 89, 460.00 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) incluido I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2567312					
SUPERVISOR:	MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES		TARIFA UNITARIA:	S/ 630.00	
CONCEPTO	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
CONTRATO PRINCIPAL					
Informes mensuales de supervisión (A tarifas)					
INFORME MENSUAL N° 01 (23 días calendario)	S/ 14,490.00	S/ 14,490.00	S/ 14,490.00	S/ 3,150.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL N° 02 (07 días calendario)	S/ 4,410.00	S/ 4,410.00	S/ 4,410.00	S/ 3,150.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL N° 03 (29 días calendario)	S/ 18,270.00	S/ 18,270.00	S/ 18,270.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL N° 04 (31 días calendario)	S/ 19,530.00	S/ 19,530.00	S/ 19,530.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 56,700.00	S/ 56,700.00	S/ 56,700.00	S/ 6,300.00	S/ 0.00
Liquidación de contrato (A suma alzada)					
POR PARTICIPACIÓN EN LIQUIDACIÓN	S/ 6,300.00	S/ 6,300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,300.00
SUB TOTAL	S/ 6,300.00	S/ 6,300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,300.00
MODIFICACIONES DE CONTRATO					
Informes mensuales de supervisión (A tarifas)					
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 01 (23 días calendario)	S/ 9,450.00	S/ 9,450.00	S/ 14,490.00	S/ 0.00	-S/ 5,040.00
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 02 (12 días calendario)	S/ 7,560.00	S/ 7,560.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,560.00
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 03 (10 días calendario)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INFORME MENSUAL ADICIONAL N° 04 (15 días calendario)	S/ 9,450.00	S/ 9,450.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,450.00
SUB TOTAL	S/ 26,460.00	S/ 26,460.00	S/ 14,490.00	S/ 0.00	S/ 11,970.00
TOTAL	S/ 89,460.00	S/ 89,460.00	S/ 71,190.00	S/ 6,300.00	S/ 18,270.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 340 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud formulada por el contratista supervisor de obra MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, y el pronunciamiento de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 1290-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339201150.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR** el saldo a favor del contratista supervisor de obra MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, el monto de S/. 18, 270.00 (Dieciocho mil doscientos setenta con 00/100 soles) el cual se desagrega en el monto de S/. 6, 300.00 soles por pago de liquidación de obra, de acuerdo al contrato, y el monto de S/. 11, 970.00 soles por reconocimiento de prestaciones adicionales a lo aprobado en el contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - **APROBAR** la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, por el monto de S/. 6, 300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

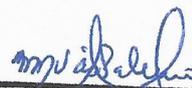
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista supervisor de obra MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

